

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL TRIBUNAL"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA, DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ Y POR LA OTRA PARTE, EL **"CENTRO UNIVERSITARIO DEL PACÍFICO SUR, A.C."**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL M.D.C. FRANCISCO MOSSO ORCASITAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1.1 Que de conformidad con lo que establece el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero**, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización, funcionamiento y de decisión, con función de proteger los derechos político electorales de los ciudadanos, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, mediante un sistema de medios de impugnación que brinde certeza y definitividad a los procesos electorales y demás instrumentos de participación ciudadana; y de impartir justicia en materia electoral, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

1.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene como

atribuciones, entre otras, resolver las impugnaciones que se presenten en las elecciones de ayuntamientos, diputados y Gobernador del Estado, excepto aquellas que organice el Instituto Nacional Electoral conforme lo prescrito en la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.3 Que de conformidad con lo que establece el artículo 37, fracción I y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, número 457, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 57 Alcance IV, de fecha 18 de julio del año dos mil diecisiete, la presidenta tiene la atribución de representar legalmente a **"EL TRIBUNAL"** ante toda clase de autoridades; y celebrar convenios de colaboración con tribunales, instituciones y autoridades para su mejor desempeño y en consecuencia tiene la legitimación para celebrar el presente convenio de colaboración en representación de dicho Órgano Jurisdiccional.

1.4 En sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2024, el Pleno del Tribunal Electoral, nombró a la Magistrada Dra. Alma Delia Eugenio Alcaráz, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por un periodo de dos años, por lo que actualmente se encuentra en el cargo.

1.5 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 Oriente Colonia Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39074. Tel. 747 4713838 y correo electrónico: difusión@teegro.gob.mx.



2.- DECLARA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”:

2.1 Que es una institución educativa de carácter privada, legalmente constituida dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con las leyes mexicanas, de conformidad con la Escritura pública número 16135, que contiene la constitución de la Asociación Civil denominada Centro Universitario del Pacífico Sur, A.C., del índice del Notario Público Número 17 del Distrito Notarial de Tabares a cargo del Lic. Antonio García Maldonado, inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio registral electrónico 5147 correspondiente al Distrito Judicial de Tabares del índice de la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero con sede en Acapulco, Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes CUP910531US3.

2.2 Que su Representante Legal es el M.D.C. Francisco Mosso Orcasitas en su carácter de Rector quienes acreditan su personalidad jurídica y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento notarial descrito en la declaración 2.1. del presente convenio, con amplias facultades para representar a la referida institución educativa, así como también de celebrar el presente convenio de servicio social y de prácticas profesionales.

2.3 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio el ubicado en la Calle Nicolas Bravo No.6 Colonia Centro C. P. 41700, en Ometepec, Guerrero; y como números telefónicos de contacto 7414121255 y 7444868483, correo electrónico: lic.mosso@hotmail.com.

2.4 Que tiene la misión de: Generar alternativas de superación al mayor número de estudiantes, profesionistas y profesionales proporcionándoles formación de calidad que les facilite su integración y desarrollo en al campo laboral, profesional y empresarial, que sean comprometidos y capaces de aplicar sus conocimientos para transformar la realidad en su beneficio y el de la sociedad.

2.5 Que tiene la visión de: ser una institución líder en formación profesional e integral de alta calidad, en todos los niveles y las diferentes áreas del conocimiento, que impacten e impulsen positivamente el desarrollo de individuo y su entorno laboral, profesional y empresarial.

2.6 Que está facultada por la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) y por la Secretaría de Educación Pública (SEP), para impartir estudios de Educación Superior y de Posgrados, teniendo las siguientes Claves y Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios:

CENTRO UNIVERSITARIO DEL PACÍFICO SUR A.C. CAMPUS TLAPA

CLAVE DE LA INSTITUCIÓN: 12MSU0001T

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO: 12PSU0103N

CLAVE DE BIBLIOTECA: 12BBS0045W

- LICENCIATURA EN DERECHO: RVOE SEG/066/2010.
- LICENCIATURA EN CONTADURÍA: RVOE SEG/067/2010
- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: RVOE SEG/068/2010
- LICENCIATURA EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA: RVOE SEG/069/2010
- LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES: RVOE SEG/070/2014
- LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS: RVOE SEG/081/2022
- LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA, CRIMINOLOGÍA Y TÉCNICAS PERICIALES: RVOE SEG/0054/2019

CENTRO UNIVERSITARIO DEL PACÍFICO SUR CAMPUS OMETEPEC

CLAVE DE LA INSTITUCIÓN: 12MSU0001T

CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO: 12PSU0130K

CLAVE DE BIBLIOTECA: 12BBS0044X

- LICENCIATURA EN DERECHO: RVOE SEG/067/2014.
- LICENCIATURA EN CONTADURÍA: RVOE SEG/069/2014

- LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS: RVOE SEG/068/2014
- LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES: RVOE SEG/064/2014
- LICENCIATURA EN CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS: RVOE SEG/080/2022
- LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA, CRIMINOLOGÍA Y TÉCNICAS PERICIALES: RVOE SEG/0028/2018

3. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Que se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto principal establecer un marco de colaboración entre **"EL TRIBUNAL"** y **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, con el fin de vincular a ambas partes para que los estudiantes de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** del Centro Universitario del Pacífico Sur, A.C., específicamente de la Licenciatura en Derecho y otras carreras afines que **"EL TRIBUNAL"** determine pertinentes para sus requerimientos, puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EL TRIBUNAL"** Tlapa de Comonfort y Ometepec, en el Estado de Guerrero, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos correspondientes. Para tal efecto, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** se compromete a coordinar acciones e intercambiar la información, así como los elementos materiales y humanos necesarios, en beneficio de la capacitación y profesionalización de los futuros profesionistas, quienes prestarán su servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas que sean requeridas por **"EL TRIBUNAL"**,

siempre y cuando las actividades estén directamente relacionadas con el perfil profesional del estudiante.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES.

Con fundamento en lo establecido en la Ley reglamentaria del artículo 5° constitucional relativo al ejercicio de las profesiones, ambas partes se comprometen a realizar de manera conjunta un conjunto de actividades de servicio social y/o prácticas profesionales que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** establecerá un periodo por año, con una duración de seis meses (480 horas) para el Servicio Social y de tres meses (320 horas) para Prácticas Profesionales, con el horario que convengan **"LAS PARTES"**, pudiendo ser en turnos matutino, vespertino, fines de semana y/o días festivos, de acuerdo con los requerimientos presentados por **"EL TRIBUNAL"**, tiempos durante los cuales podrán realizar su Servicio Social o llevar a cabo sus Prácticas Profesionales; en el entendido que, es requisito indispensable para el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que el estudiante cuente con el 70% de los créditos aprobados, de acuerdo al plan de estudios vigente de su respectiva licenciatura.

TERCERA: DE LA SELECCIÓN DE ALUMNOS.

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se encargará de seleccionar a los alumnos que estén en aptitud de prestar servicio social y prácticas profesionales en **"EL TRIBUNAL"**. La selección se realizará con base en el perfil académico requerido por **"EL TRIBUNAL"**, el avance curricular del estudiante y los requisitos internos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" otorga su anuencia para que los estudiantes inscritos en sus diferentes carreras efectúen su servicio social y prácticas profesionales, los cuales tendrán el carácter de obligatorio y gratuito, en las instalaciones que **"EL TRIBUNAL"** les señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, quienes se encargarán de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio, mediante reuniones de coordinación bimestrales y la presentación de informes de actividades por parte de los alumnos de manera mensual a **"EL TRIBUNAL"** y a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, y una vez concluido éstos, elaborarán un informe global.

QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES.

"EL TRIBUNAL" permitirá que los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** concurren a sus instalaciones para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores de **"EL TRIBUNAL"** siempre y cuando sea en días y horas hábiles; en caso de requerirse su presencia en días y horas inhábiles, podrá concurrir previa autorización del personal designado por **"LAS PARTES"**, para coordinar las actividades de servicio social y/o prácticas profesionales;
- b) En caso de abandono injustificado de actividades por parte de un alumno, **"EL TRIBUNAL"** emitirá una amonestación por escrito a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**. Si la inasistencia injustificada se reitera, o si el alumno demuestra falta de capacidad, rendimiento, interés, conocimientos, aptitudes, disciplina u orden, o por cualquier otra causa imputable al prestador; **"EL**

TRIBUNAL" podrá solicitar la baja del alumno del programa, notificando de inmediato a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** para que el alumno cese sus actividades;

- c) El alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera **"EL TRIBUNAL"**. El alumno sustituto cumplirá con el servicio social y/o prácticas profesionales por el periodo y en los términos originalmente establecidos;
- d) **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** podrá dar de baja al alumno, con previo aviso a **"EL TRIBUNAL"**, siempre y cuando no esté desarrollando sus habilidades en el lugar de trabajo asignado por **"EL TRIBUNAL"**;
- e) **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido, así como a sus alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de **"EL TRIBUNAL"**, salvo autorización previa y por escrito del personal asignado para coordinar sus actividades; y
- f) Los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, solo podrán desempeñar las funciones que estrictamente les asigne el personal designado de **"EL TRIBUNAL"**. En todo caso guardarán la debida reserva sobre los asuntos que se les encomienden, quedando prohibido conservar por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, copia de los expedientes, documentos o constancias que se les asigne con motivo de la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales. El incumplimiento de lo anterior ocasionará como consecuencia la cancelación de autorización para prestar el servicio social y/o prácticas profesionales por parte de **"EL TRIBUNAL"**, la que notificará de inmediato el hecho a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, para los efectos disciplinarios que amerite la conducta, y en caso de actualizarse responsabilidades de otra naturaleza, se procederá conforme corresponda.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE “EL TRIBUNAL”.

En cumplimiento al objeto del presente Convenio “EL TRIBUNAL” se compromete a:

- a) Determinar, junto con “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales;
- b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación de este;
- c) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará su servicio social y/o prácticas profesionales;
- d) Entregar a “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta su servicio social y/o prácticas profesionales, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable de “**EL TRIBUNAL**”, bajo la cual quedará asignado el alumno y a quien rendirá un reporte de actividades de manera mensual;
- e) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la prestación del servicio social y/o práctica profesional, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio; y,
- f) Expedir constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” que

se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las 480 horas del servicio social o las 320 horas de las prácticas profesionales.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

En cumplimiento al objeto del presente Convenio se compromete a:

- a) Difundir entre la plantilla de alumnos el presente Convenio;
- b) Proponer a los alumnos con el perfil requerido por **“EL TRIBUNAL”**, para que se incorporen al programa de servicio social y/o prácticas profesionales, materia del presente instrumento jurídico;
- c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por **“EL TRIBUNAL”** como confidenciales;
- d) Entregar a **“EL TRIBUNAL”** una relación actualizada de los alumnos asignados al programa;
- e) Instruir a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones; y,
- f) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales e indicarles, las áreas en la que fueron aceptados.

OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” reconocen que durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de ninguna

manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, ni obligaciones de “**EL TRIBUNAL**” de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza, quedando desde este momento liberadas de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivada de accidentes o enfermedades que sufra el educando, aun cuando las actividades se llevarán a cabo dentro de sus instalaciones.

NOVENA: BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

Asimismo, el presente Convenio puede ser renovado por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances de este, que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, debiendo constar por escrito.

Enteradas las partes que intervienen del contenido y alcance del presente convenio, y como prueba de su conformidad, formalizan y ratifican los abajo firmantes por duplicado en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los 10 días del mes de septiembre del año 2026.

POR "EL TRIBUNAL"


DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARÁZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA",


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES
DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL PACÍFICO SUR
CAMPUS OMETEPEC
C.C.T. 12PSU0130K
OMETEPEC, GRO.
M.D.C. FRANCISCO MOSSO ORCASITAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL PACÍFICO SUR, A.C.